

17992 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se convocan pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.*

La entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 17 del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación en la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para cubrir por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre, para la especialidad Postal y Telegráfica.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará al resto de las plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; los Reales Decretos 364/1995, de 10 marzo, y 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo, siempre que reúnan las condiciones de adecuación para el desempeño de las mismas.

1.4 El procedimiento de selección para los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo establecido en la base 7, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en los Cuerpos de Gestión Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Medios que establece la Orden del Ministerio de las Administraciones Públicas de 11 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), que regula el acceso mediante promoción interna al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación. Asimismo, se valorarán los servicios efectivos previos reconocidos en dichos Cuerpos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente se valorará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeñe con carácter definitivo y el grado personal consolidado, ambos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

La puntuación resultante de estas valoraciones no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de que consta la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición y sólo referidos a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

1.6 La fase de oposición consistirá en las pruebas, valoración y materias que se especifican en el anexo II.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

1.8 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del 15 de septiembre.

1.9 Los ejercicios se celebrarán en Madrid.

1.10 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que accedan por el «cupo de reserva para discapacitados» deberán tener acreditado el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.1.5 No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 El día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre, los aspirantes deberán:

a) Pertenecer al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación o al Cuerpo de Técnicos Medios señalados en la Orden del Ministerio de las Administraciones Públicas de 11 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), que regula el acceso mediante promoción interna al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en alguno de los Cuerpos a que pertenece el funcionario de entre los que menciona la citada Orden de 11 de junio de 1993. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos indicados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (anexo I de esta convocatoria), debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio de Administraciones Públicas», que será facilitada en Las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en Ceuta, Melilla y en las Administraciones de Correos y Telégrafos de Gijón y Vigo.

Los aspirantes deberán presentar cosida a su solicitud certificación expedida por los Servicios de Personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, Ministerios u Organismos, donde hayan prestado o presten sus servicios (según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria), en la que se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», así como

de los extremos relacionados con la valoración de los méritos de la fase de concurso.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Consejero-Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse por correo certificado al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, planta cuarta, 28070 Madrid, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 Las tasas por derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 1302-0100-00-0023656733 «Pruebas selectivas para ingreso en la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos».

El pago de las tasas por derechos de examen podrá hacerse en cualquier oficina de Argentaria. Caso de no existir oficina de Argentaria en la localidad de residencia del opositor, éste podrá hacer efectivos los derechos de examen más los gastos de tramitación mediante el correspondiente giro nacional, dirigido a la cuenta corriente que se especifica en la presente base.

En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en Argentaria, deberá figurar en la solicitud (ejemplar número 1) el sello de esa entidad que justifique el referido pago, y si el ingreso se ha realizado mediante giro postal, deberá unirse el resguardo del giro a la solicitud (ejemplar número 1) para su posterior remisión al órgano convocante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.3.1 Estarán exentos del pago todas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación», cumplimentando a su vez el recuadro «Código» con el número «1404».

3.4.2 En el recuadro destinado a «Forma de acceso» los aspirantes señalarán la letra «P».

3.4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas deberán hacer constar como lugar de examen «Madrid».

3.4.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados» deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueben las relaciones de opositores admitidos y excluidos. En dicha Resolución figurarán los opositores admitidos por promoción general y por reserva de discapacitados, se indicará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de excluidos con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la citada Resolución podrán interponerse, previa comunicación al órgano convocante, recurso contencioso-administrativo de acuerdo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Tribunal

5.1 El órgano encargado de la selección será el Tribunal calificador que figura como anexo V adjunto a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente, quien dará trámite de dicha solicitud al órgano convocante cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las Administraciones Públicas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 que se menciona en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral y Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el «Cupo de reserva para discapacitados» para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo objeto de esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio para la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada

sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

La duración máxima del proceso no será superior a seis meses.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la citada exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Valoración de méritos

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

7.1.1 Antigüedad: La antigüedad de los funcionarios se valorará hasta un máximo de 3 puntos, asignándose 1 punto por cada año completo de servicios prestados en los Cuerpos de Gestión Postal y de Telecomunicación y Técnicos Medios. Y 0,2 puntos por cada año completo de servicios prestados en los grupos de titulación inferior.

7.1.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 1 punto y por cada unidad de grado que exceda de 16, 0,2 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

7.1.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 16: 1 punto y por cada unidad que exceda de 16, 0,30 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han aprobado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aprobados.

8.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal calificador elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta relación será hecha pública, además, por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportuno.

8.3 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán remitir al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, planta cuarta, 28070 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Asimismo, en el plazo de diez días, desde la publicación de la relación de los aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes deberán presentar o remitir al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, planta cuarta, 28070 Madrid, la petición de destino debidamente cumplimentada a la vista de las vacantes ofertadas.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, con indicación del número de registro de personal, apellidos, nombre y documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y destino adjudicado, mediante Resolución de la entidad pública empresarial, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 16 de julio de 1998.—El Consejero-Director general, José Ramón Esteruelas Hernández.



ANEXO I
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
 (Firma)

Ilmo. Sr.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida por tasa de derecho de examen.

Importe: I

--

Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta restringida

Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta

ANEXO II**Ejercicios y valoración**

Uno. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, informe o dictamen, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal que podrá comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución del supuesto planteado, desglosado en preguntas dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión relacionados con la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas y el opositor podrá disponer de cuantos recursos bibliográficos considere necesarios.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar por escrito un tema de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido de materias que figuran en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas y el opositor podrá disponer de cuantos recursos bibliográficos considere necesarios.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal. Antes de proceder a la lectura del tema el opositor deberá leer el índice o esquema que le haya servido de base para su realización.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos del tema que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará específicamente la formación y conocimientos generales, la claridad, orden de ideas y la capacidad de expresión.

Dos. En la lectura pública de los dos ejercicios, durante la misma y habiendo transcurrido quince minutos desde la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Tres. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) El primer ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

b) El segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuatro. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso.

ANEXO III

Estructura social y económica del sector postal. Análisis del sector: Situación de la entidad pública empresarial.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo para el Desarrollo del Mercado Interior de los Servicios Postales de la comunidad y mejora de la calidad del servicio. Análisis de su aplicación en los servicios Postales y de Telecomunicación.

La Ley del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales. Desarrollo de las directivas comunitarias. Ámbito de aplicación. Su repercusión en la prestación de los servicios en la entidad.

La entidad pública empresarial Correos y Telégrafos: El Estatuto de la entidad: Marco jurídico. Principales indicadores y dimensiones.

El plan estratégico de Correos y Telégrafos.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día de de, fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Apellidos

Nombre Cuerpo a que pertenece

Número de Registro de Personal

Documento Nacional de Identidad

Grupo Destino actual

I.- Número total de años de servicios completos como funcionario de carrera, prestados en los Cuerpos de Gestión Postal y de Telecomunicación, y de Técnicos Medios, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (base 1.5. de la Convocatoria)

Años

II.- Número total de años de servicios completos como funcionario de carrera, en los grupos de titulación inferior, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (base 1.5. de la Convocatoria)

Años

III.- Grado personal consolidado

Grado

IV.- Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa con carácter definitivo al día de publicación de esta convocatoria

Nivel

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACION FASE DE CONCURSO (Se cumplimentará por el órgano de selección):

I	II	III	IV	Total

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO V

Composición del Tribunal para ingreso
en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Barrueco Ferrero, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Vocales: Don José Pedro de Lorenzo Rodríguez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Olga Pérez Sanjuán, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación; don Emilio Lorenzo Gil, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y doña Eloisa Lindosa Lucas, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Actuará de Secretaria: Doña Eloísa Lindosa Lucas.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Pilar Arranz Notario, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Carmelo Molina Marzo, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación; don Ángel Sánchez Temprano, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Juan Ramón de las Heras Fernández, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, y don

José Luis Antón Encinas, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Actuará de Secretario: Don Ángel Sánchez Temprano.

ANEXO VI

Declaración jurada

(Deberá extenderse según modelo adjunto y en formato DIN-A4)

Don/doña
Con domicilio en
Calle
y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación que no ha sido separado ni despedido del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de..... de 199

(Localidad, fecha y firma)

Firmado